

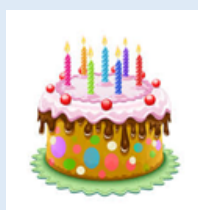


Boletín Mensual

Publicado por el Centro Internacional de Referencia para los Derechos del Niño Privado de Familia- SSI

EDITORIAL

¡El SSI/CIR festeja el XXº aniversario de su Boletín Mensual y celebrará sus 25 años de existencia en 2018!



El Boletín Mensual, la herramienta que ha dotado de visibilidad mundial al Centro Internacional de Referencia del SSI, celebra este año su vigésimo aniversario. Otras líneas de actuación precedieron al Boletín Mensual a partir de la aprobación del Convenio de La Haya de 1993, en función de la financiación recibida. Estas incluyeron el análisis de legislaciones y prácticas nacionales; el apoyo a países que se enfrentaron a abusos repentinos y graves, como Albania y Rumanía; y la puesta en funcionamiento de un centro de documentación.

Lo cierto es que es cuando se comenzó a publicar el Boletín Mensual que el SSI/CIR cumplió con su objetivo original: servir como herramienta internacional que permitiera mejorar la protección de los niños y niñas privados de familia o en riesgo de serlo.

Con base en los instrumentos internacionales recientes como la Convención sobre los Derechos del Niño de 1989 y el Convenio de La Haya de 1993.

Fomentando la creación de vínculos entre las personas involucradas en el destino de estos niños y niñas, con independencia de que estas se encuentren en el país de recepción o en el de origen, en organismos gubernamentales o no gubernamentales, pertenezcan o no a algún tipo de estructura, o sean profesionales, padres o los propios niños y niñas adoptados.

Permitiendo conocerse, entablar una relación de confianza mutua y desarrollar un sentimiento de solidaridad a raíz del cual puedan intercambiar información, ideas y métodos, para ayudarse mutuamente y crear juntos.

Es gracias a la confianza depositada por la Conferencia de La Haya de Derecho Internacional Privado, las Autoridades Centrales y los

Nº 216

NOVIEMBRE - DICIEMBRE
2017

ÍNDICE

EDITORIAL

¡El SSI/CIR festeja el XXº aniversario de su Boletín Mensual y celebrará sus 25 años de existencia en 2018! 1

ACTORES EN MATERIA DE PROTECCIÓN TRANSFRONTERIZA A LA NIÑEZ

Honduras 2

NOTICIAS DEL SSI/CIR

Benin: Capacitación de la Autoridad Central 2

Actualización del proceso de redacción de los principios internacionales en materia de acuerdos internacionales de gestación subrogada 3

Una delegación del SSI en la Comisión Especial sobre el funcionamiento práctico de los Convenios de La Haya de 1980 y 1996 3

NOTICIAS BREVES

Irlanda: Entrada en vigor de la nueva Ley de Adopción (Modificación) de 2017 3

Ahora disponible: Iniciativa de monitoreo del progreso (avances) 4

Resultados iniciales de la iniciativa Childnomics: Midiendo el valor social y económico a largo plazo de la inversión en la niñez 4

LEGISLACIÓN

Australia: Una investigación parlamentaria está considerando una nueva ley para disminuir el "turismo de orfanatos" 4

PRÁCTICA

Apoyo obligatorio, continuo y accesible pre- y post-adoptivo en Dinamarca: Fortaleciendo las habilidades de las personas adoptadas, los y las adoptantes así como el entorno social de las familias adoptivas 6

El Consejo Profesional Noruego para las Adopciones y su papel en la aprobación de la asignación de niños y niñas con necesidades especiales 8

Los países nórdicos destacan la importancia de la cooperación entre las Autoridades Centrales de los países de recepción 10

Ingredientes para una buena cooperación entre la Autoridad Central en materia de adopción y los organismos acreditados de adopción: La experiencia de la Comunidad Francesa de Bélgica 11

RECURSOS INTERDISCIPLINARIOS

Hacer realidad los derechos de los niños – Enfoque en los profesionales de cuidado que trabajan con niños y niñas en acogimiento alternativo 14

FORO DE LECTORES

Escuchar con más atención las voces de las personas adoptadas: Testimonios de personas adoptadas 15

PRÓXIMAS CONFERENCIAS 16

entes gubernamentales, que el SSI, una ONG, ha podido desarrollar el SSI/CIR y ampliar su red internacional. En primer lugar, para con las Autoridades Centrales, que cuando tenían la capacidad, asumieron el riesgo de financiar el proyecto cuando no era más que una utopía. En segundo lugar, para con todos y todas aquellos que han ido abrazando poco a poco la dinámica de respeto e intercambio con participantes de toda índole.

Creo sinceramente que la red internacional que el SSI ha tejido en el marco del SSI/CIR se ha convertido con los años en una herramienta al servicio de los niños y niñas. No obstante, aún queda mucho por hacer, sobre todo cuando el avance de la ciencia y la sociedad convierte los retos a los que nos enfrentamos en asuntos cada vez más complejos.

Para concluir, permítanme compartir con ustedes una preocupación que he albergado durante todos mis años en el SSI y en el CIR en particular. Todos y todas sabemos que la adopción y la protección de los niños privados de familia o en riesgo de serlo son ámbitos que pueden resultar sumamente polémicos, con posturas ideológicas e intereses diversos como telón de fondo. Decidir lo que se supone que es el “interés superior del niño o niña” no siempre resulta tan evidente. Las convenciones internacionales y el conjunto de leyes de cada país representan guías y marcos indispensables para el desempeño de nuestra labor. Sin embargo, independientemente de las áreas en las que cada cual interviene, velamos por que dichas normas se apliquen sin convertir el marco en un yugo ni el aliento de humanidad en una severa restricción. Creo que los matices, la bondad, la humildad y el cuestionamiento del *statu quo*, la aceptación de las particularidades, la consideración de lo singular y el trato correcto de las diversas partes implicadas son imprescindibles en aquellas acciones, decisiones, recomendaciones y los escritos de todos aquellos y aquellas que se ven obligados a intervenir en las vidas de otros seres humanos.

Chantal Saclier,
Fundadora del Centro Internacional de Referencia para los Derechos del Niño Privado de Familia

ACTORES EN MATERIA DE PROTECCIÓN TRANSFRONTERIZA A LA NIÑEZ

- **Honduras:** Este país ha entregado su instrumento de adhesión respecto del Convenio de La Haya de 1996 el 16 de octubre de 2017. Con la adhesión de Honduras, el número de Estados Contratantes ahora es de 47.

Fuente: <https://www.hcch.net/en/news-archive/details/?varevent=576>.

NOTICIAS DEL SSI/CIR

Benin: Capacitación de la Autoridad Central

El SSI/CIR viajó a Benin, donde llevó a cabo una capacitación para la recientemente establecida Autoridad Central en materia de adopción, con la intervención de Alphonsine Sawadogo, experta en protección a la niñez y adopción, y Cécile Jeannin, Coordinadora de la Unidad de Investigación y Publicaciones del SSI/CIR. En dicho evento, 14 participantes, asesores y miembros del secretariado técnico de la Autoridad Central, se beneficiaron de las distintas presentaciones y talleres que brindaron un panorama de los estándares y procedimientos internacionales aplicables en materia de protección de los niños y niñas privados de familia, en riesgo de estarlo, en procedimientos de adopción o que requieren de una adopción.

Benin se encuentra en la fase final de ratificación del Convenio de La Haya de 1993, y está actualmente desarrollando los procedimientos y las herramientas para su pronta puesta en práctica. El SSI/CIR se siente honrado de poder apoyar a Benin en el fortalecimiento de su sistema de protección a la niñez y de adopción, con el fin de garantizar la adecuada implementación de los principios de necesidad y subsidiariedad.

Actualización del proceso de redacción de los principios internacionales en materia de acuerdos internacionales de gestación subrogada

Los 30 y 31 de octubre de 2017, en Ginebra, el grupo rector del SSI procedió con su labor de desarrollo de principios internacionales en materia de acuerdos internacionales de gestación subrogada. A raíz de la reunión del Grupo de Expertos del SSI en Verona en mayo de 2017, el grupo rector se reunió para perfeccionar los principios para proteger los derechos de los niños y niñas en los acuerdos de gestación subrogada. El grupo rector incluye a Claire Achmad, Nigel Cantwell, Patricia Fronck, David Smolin, Katarina Trimmings, Michael Wells-Greco y al equipo del SSI. Los mensajes fueron fortalecidos en cuanto a la necesidad de preservar la dignidad humana, prevenir la venta de niños y niñas, el derecho a la identidad (nombre, nacionalidad y relaciones familiares), el acceso a la información sobre los orígenes, cuando los acuerdos de gestación subrogada no son finalizados, así como la importancia de respetar los derechos de la mujer gestante y de los padres de intención. El Grupo de Expertos más amplio seguirá ofreciendo insumos a los 16 principios en una reunión que tendrá lugar en la Universidad de Zurich del 31 de enero al 2 de febrero de 2018.

Una delegación del SSI en la Comisión Especial sobre el funcionamiento práctico de los Convenios de La Haya de 1980 y 1996

Del 10 al 17 de octubre de 2017, en La Haya, varios representantes del SSI (Secretariado General, Alemania, Suiza y los EE.UU.) participaron en la Comisión Especial de 2017 sobre el funcionamiento práctico de los Convenios de La Haya de 1980 y 1996. En este evento participaron muchas Autoridades Centrales, Jueces de la Red de La Haya, misiones diplomáticas, ONGs, expertos independientes, etc. Después de la Conferencia del SSI sobre la Protección Transfronteriza a la Niñez, que tuvo lugar en Ginebra en 2015, y que fue organizada conjuntamente con la Conferencia de La Haya de Derecho Internacional Privado, la Comisión Especial fue la oportunidad perfecta para que el SSI mostrara sus iniciativas más recientes, y contribuyera con sus conocimientos expertos en debates sobre temas importantes, como: la mediación familiar internacional, el reconocimiento y la ejecución de los acuerdos familiares, la reubicación geográfica, los niños y niñas en tránsito y la *kafala*. Para ello, se prepararon fichas de tratamiento de casos y cabildeo en inglés, francés y español sobre estos temas, las cuales están disponibles en la [página web del SSI](#) y próximamente en la [página web de la Conferencia de La Haya](#). El SSI espera seguir cooperando con las Autoridades Centrales, la Oficina Permanente así como otras partes interesadas para garantizar la gestión ágil e integral de los casos transfronterizos de protección a la niñez.

Las Conclusiones y Recomendaciones de la Comisión Especial están disponibles en: <https://assets.hcch.net/docs/edce6628-3a76-4be8-a092-437837a49bef.pdf>.

NOTICIAS BREVES

Irlanda: Entrada en vigor de la nueva Ley de Adopción (Modificación) de 2017

Esta nueva legislación (*Adoption (Amendment) Act 2017*), la cual entró en vigor el 19 de octubre de 2017, modifica varias partes del *Adoption Act 2010*, la cual dicta cómo son llevadas a cabo todas las adopciones en Irlanda. Entre los cambios más importantes, todos los niños y niñas son ahora considerados en términos igualitarios en cuanto a su adoptabilidad, independientemente del estatus marital de sus padres o su adopción anterior. Este cambio permitirá la adopción de algunos niños y niñas del sistema de acogimiento familiar y, por tanto, la obtención de cierta estabilidad. Además, el interés superior del niño o niña es reconocido como la consideración más importante en cualquier procedimiento de adopción. La opinión del niño o niña también es resaltada en esta nueva legislación. Finalmente, respecto de los candidatos adoptantes, cualquier pareja que vive juntos en un concubinato o que ha convivido durante al menos tres años puede ahora solicitar la adopción de un niño o niña. Previamente, únicamente las parejas casadas o los solicitantes solteros podían solicitar una adopción. El SSI/CIR acoge con satisfacción esta nueva ley, la cual incluye algunos principios esenciales, como la no discriminación, el interés superior del niño o niña y su participación.

Para mayor información, véanse: Departamento de la Niñez y los Asuntos de Juventud, *Adoption amendments come into force on Thursday*, 17 de octubre de 2017, <https://www.dcy.gov.ie/viewdoc.asp?DocID=4445>; y la Autoridad de Adopción de Irlanda, *Landmark legislation welcomed by Dr Geoffrey Shannon, Chairman of the Adoption Authority of Ireland*, 17 de octubre de 2017, https://www.aai.gov.ie/images/17-Oct-2017-Adoption-Amendment-Act-2017_Press-Release-Updated-17.10.17.pdf.

Ahora disponible: Iniciativa de monitoreo del progreso (avances)

Después de años de desarrollo, perfeccionamiento y pilotaje, la Iniciativa de monitoreo del progreso [Tracking Progress Initiative] (véase Boletín Mensual No. 189 de febrero-marzo de 2015) fue lanzada oficialmente en la reunión de IFCO en Malta el 3 de noviembre de 2017. En términos concretos, “esta herramienta fue desarrollada para apoyar a aquellas personas trabajando en el fortalecimiento del sistema de cuidado a nivel de país para medir el progreso en la implementación de las Directrices sobre las modalidades alternativas de cuidado de los niños. La herramienta permite evaluar los avances e identificar los desafíos en la implementación de las Directrices”. Dirigida por el Better Care Network y Save the Children, el SSI/CIR, junto con muchos otros miembros del comité directivo, trabajaron conjuntamente para garantizar su accesibilidad – mediante, por ejemplo, encuestas, el diseño del sitio web y la difusión en redes.

Para mayor información, véase: *Tracking Progress Initiative*, http://www.trackingprogressinitiative.org/dashboard_bcn/welcome/welcome.php.

Resultados iniciales de la iniciativa *Childnomics*: Midiendo el valor social y económico a largo plazo de la inversión en la niñez

Los resultados preliminares han sido compartidos en la reunión de IFCO en Malta el 3 de noviembre de 2017, después del pilotaje en Malta y Rumanía. El instrumento proporciona un enfoque al modelo económico para informar la toma de decisiones. Oficialmente, “permite considerar los distintos tipos de costos de servicios y enfoques que apoyan a los niños y niñas y a las familias (en particular aquellos en situaciones vulnerables) y los vincula con los resultados esperados del uso de dichos servicios”. Los productos finales, cuya publicación es esperada para inicios de 2018, incluirán, entre otros, un marco conceptual, una metodología así como un paquete de herramientas sobre la recopilación de datos y su análisis. Como uno de los miembros del comité directivo para el desarrollo de esta iniciativa, el SSI/CIR espera alentar otros Estados a utilizar *Childnomics* para invertir en los niños y niñas.

Para mayor información, véase: Eurochild, la organización líder de *Childnomics*, <http://www.eurochild.org/projects/childnomics/>.

LEGISLACIÓN

Australia: Una investigación parlamentaria está considerando una nueva ley para disminuir el “turismo de orfanatos”

Una comisión del Senado australiano está considerando adoptar una Ley en materia de Esclavitud Moderna y evalúa incluir artículos con el fin de frenar el flujo de fondos australianos a las instituciones de acogimiento residencial explotadoras en países en vías de desarrollo, y para fomentar una mayor consciencia sobre el riesgo que la industria del “turismo de orfanatos” supone para los niños y niñas.

Australia impulsó una investigación parlamentaria¹ sobre la adopción de una Ley en materia de Esclavitud Moderna. La comisión que evalúa esta ley puede recomendar que se incluyan artículos para recortar el suministro de fondos australianos (del presupuesto para asistencia internacional, organizaciones benéficas y donaciones) a instituciones que operan como “orfanatos” en países en vías de desarrollo.

Objetivo de la propuesta de ley

Australia es uno de los países que más personal, dinero y asistencia en especie envían a instituciones de acogimiento residencial en el extranjero. La ley propuesta buscaría redireccionar la asistencia internacional o los fondos donados públicamente, de dichas instituciones hacia iniciativas que trabajen para prevenir la separación familiar o para reintegrar a los niños y niñas a sus familias o comunidades. En la actualidad, las

“Conocí a muchos voluntarios cuando estaba en el orfanato. Sé que son buenas personas y que quieren ayudar, pero no saben que su actividad perjudica a los niños y niñas. Cuantos más turistas vengan, más orfanatos se abrirán y más niños y niñas serán separados de sus familias.”

Sinet Chan, antigua residente en un “orfanato” y embajadora de *Cambodian Children’s Trust*

empresas y las organizaciones benéficas de los sectores turístico, privado, filantrópico y educativo australianos organizan misiones, excursiones escolares, viajes de año sabático, y otros tipos de viaje de “volunturismo” a instituciones de acogimiento residencial en el extranjero. La comisión también está analizando la posibilidad de prohibir la organización de estos viajes, las donaciones a las instituciones y la gestión por parte de australianos.

Apoyo a la propuesta de ley y recomendaciones

En una audiencia pública que tuvo lugar el 2 de agosto de 2017, la comisión escuchó a organizaciones de la sociedad civil que participan en trabajos de protección a la niñez en países en vías de desarrollo. *Cambodian Children’s Trust, Forget Me Not, Rethink Orphanages, Save the Children Australia, Australian Christian Churches/Australian Christian Churches International*² presentaron documentos y prestaron testimonio sobre la situación de los niños y niñas en instituciones de acogimiento residencial en los países en los que operan (como Camboya, Nepal, Uganda, Tailandia, Laos, India). Cada organización realizó una presentación con el propósito de expresar que el reclutamiento de niños en instituciones de acogimiento residencial para captar asistencia internacional, donaciones o por “volunturismo”, es una forma de trata de niños y formuló recomendaciones a la comisión. En conjunto, las recomendaciones fueron en este sentido:

- La ayuda australiana (pública, privada y benéfica) no debería usarse para ayudar a instituciones de acogimiento residencial en el exterior y debería estar específicamente enfocada en apoyar la preservación de las familias, las iniciativas basadas en la comunidad, el acogimiento familiar y en los esfuerzos por reunir a las familias;
- Las empresas australianas, las ONGs y las instituciones religiosas no deberían ayudar ni promover las instituciones de acogimiento residencial en las naciones en vías de desarrollo;
- Debería iniciarse una campaña educativa en la comunidad, para concientizar a los ciudadanos australianos sobre el riesgo de crear una demanda de trata de niños y niñas a través de las donaciones o los voluntariados en

instituciones de acogimiento residencial en el extranjero y para desincentivar estas actividades;

- Las instituciones educativas australianas deberían dejar de visitar y hacer voluntariados en instituciones de acogimiento residencial en el extranjero; y
- El gobierno debería reconocer formalmente que los actuales fondos de asistencia y los voluntariados favorecen la trata de niños y niñas en los países en vías de desarrollo y debería formular leyes con el fin de prevenirlo.

A pesar de que la audiencia se centró principalmente en prácticas de acogimiento alternativo, la comisión mencionó brevemente cómo la situación produce consecuencias en la adopción internacional, a raíz de la siguiente

pregunta de un senador: “¿Cómo se puede saber, en casos de adopción internacional, si se trata de un niño o niña proveniente de una institución con papeles falsos?”. Es una buena pregunta. Las prácticas institucionales inseguras en el acogimiento alternativo están fuertemente ligadas a prácticas inseguras de adopción internacional, como la representación fraudulenta de niños y niñas con padres vivos que se presentan como “huérfanos”.

Los niños y niñas en estas instituciones no solo quedan vulnerables a la explotación por ser usados como una herramienta generadora de ingresos, a través del “volunturismo”, sino también por alentar las donaciones a cambio de una asistencia más favorable en procesos de adopción. Es posible que incluso los gobiernos que determinaron que dichas donaciones constituyen delitos aún apoyen prácticas que claramente alimentan la “industria de los orfanatos”. Por ejemplo, si bien en Camboya se tomaron medidas importantes para tratar estos temas, la ley de adopción internacional estipula que los padres deben pagar una suma de USD 5,000 como contribución humanitaria. Del mismo modo, en Vietnam, algunos de los países de recepción permiten a sus ciudadanos hacer una donación única de € 4,000 a instituciones a lo largo del proceso de adopción, aunque en la práctica las sumas suelen ser más altas. Se constituyen alrededor de 200 adopciones internacionales al año, con lo cual se trata de un



“ingreso” de € 80,000, en un país donde el ingreso promedio es de € 120. Un fondo administrado por el gobierno, como el que hay en Camboya, o las donaciones entregadas directamente a las instituciones crean el riesgo de incentivar la “producción de niños y niñas” para adopciones, como también incentivan la competencia entre los países de recepción para incrementar dichas sumas de dinero. Además, genera el riesgo de la creación de un sistema en el que el mismo gobierno comienza a depender de las donaciones provenientes de la adopción internacional para financiar el sistema de protección a la niñez, en lugar de formular prácticas sistemáticas y sustentables.

El SSI está considerando realizar una presentación acerca de estos asuntos al gobierno australiano, y sobre la extensión de estos riesgos y preocupaciones, que alcanzan a la adopción internacional además de a las modalidades alternativas de cuidado.

La comisión publicó un informe preliminar en agosto de 2017 y, si bien no abordó en su totalidad la propuesta mencionada, mencionó que en el informe definitivo se abordaría, entre otros, el tema de la “prevención del turismo de orfanatos”. En el informe preliminar se consideran temas como brindar apoyo a las empresas para la prevención del trabajo infantil y la trata de niños y niñas huérfanos en sus prácticas comerciales.

Se espera que la comisión celebre nuevas audiencias públicas antes de publicar el informe definitivo, cuya fecha de publicación aún no se conoce. El SSI celebra esta iniciativa audaz, que es la primera de este tipo en todo el mundo.

Referencias:

¹ La información, incluyendo el mandato, las contribuciones, el informe preliminar y las transcripciones de la audiencia pública están disponibles en: http://www.aph.gov.au/Parliamentary_Business/Committees/Joint/Foreign_Affairs_Defence_and_Trade/ModernSlavery.

² Véanse la transcripción de la audiencia pública del 2 de agosto de 2017 y las contribuciones No. 23 (Rethink Orphanages), No. 25 (The Cambodian Children’s Trust), No. 97 (Save the Children), No. 114 (Forget Me Not) y No. 140 (Australian Christian Churches). Nota: Kathryn Van Doore, de la Universidad de Griffith, también ofreció evidencia hablada y escrita sobre el tema (Observation No. 52).

PRÁCTICA

Apoyo obligatorio, continuo y accesible pre- y post-adoptivo en Dinamarca: Fortaleciendo las habilidades de las personas adoptadas, los y las adoptantes así como el entorno social de las familias adoptivas

En este artículo, la Autoridad Central danesa explica cómo garantiza y promueve el bienestar del niño o niña adoptado mediante una preparación adecuada de los padres para el cuidado de un niño o niña adoptado, tanto en la fase pre-adoptiva como post-adoptiva.

A partir de enero de 2000, la legislación danesa en materia de adopción permite a las autoridades evaluar a cada posible padre y/o madres adoptivos, y obliga a todos los solicitantes que deseen adoptar asistir a un curso de preparación previo a la adopción. A partir de enero de 2016, la Autoridad Central también brinda asesoramiento individualizado antes y después de adoptar al niño o niña para asegurar el mejor comienzo posible en la nueva familia.

El procedimiento danés de aprobación se divide en cuatro partes. La Administración pública danesa se encarga de las partes 1 y 3 que se refieren a la situación general de los solicitantes en relación a la edad, economía, salud capacidad para adoptar. Estas partes no serán abordadas más adelante. Las partes 2 y 4, tal y como se detallan a continuación, son gestionadas por la Junta Nacional de Apelaciones Sociales de Dinamarca.

El curso de preparación pre-adoptivo: Preparar a los futuros adoptantes para prevenir mejor las posibles dificultades (Parte 2)

La parte 2 está diseñada para que los participantes trabajen intensamente para convertirse en "padres especiales". De hecho, en lugar de centrarnos en los niños y niñas con necesidades especiales, nos centramos en desarrollar a padres especiales. Como parte del proceso de aprobación, los adoptantes por primera vez en Dinamarca deben participar en un curso preparatorio de adopción de dos fines de semana de duración. El curso se centra en las tres partes del triángulo de la adopción, así como en la historia del niño o niña antes de la adopción. Los solicitantes trabajan activamente en una serie de temas diferentes, muchos de ellos de carácter personal: el deseo de tener un niño o niña y el niño o niña imaginado; la propia percepción e historia de la pareja, individualmente y como pareja; la adopción como proceso de vida que cambiará la estructura existencial de la familia; la crianza de los hijos, las fortalezas y vulnerabilidades de las parejas, individualmente y como pareja; los padres biológicos del futuro hijo adoptivo; el proceso de apego; si hay hijos biológicos o adoptados en la familia, cómo manejar esta situación y cómo involucrarles en el proceso.

Preparación y asesoramiento inmediatamente antes y después de la llegada del niño o niña (Parte 4)

La Parte 4 incluye asesoramiento obligatorio a todos los padres adoptivos inmediatamente antes y después de la llegada del niño o niña. Todos los padres adoptivos reciben seis horas de asesoramiento individual obligatorio: las primeras tres horas se realizan entre la

aceptación de la propuesta del niño o niña por los padres adoptivos y la llegada del niño o niña al hogar; las restantes tres horas dentro de los tres meses después de la llegada del niño o niña.

Asesoramiento y apoyo post-adoptivo

Además, todas las familias adoptivas pueden recibir más asesoramiento y apoyo en relación con la adopción y la crianza de su hijo o hija adoptado. Este asesoramiento puede proporcionarse a la familia hasta que el niño o niña cumpla 18 años de edad, independientemente de cuando el niño o niña fue llevado a casa. Después de que el niño o niña cumpla 18 años y tras realizar la solicitud, actualmente es posible que reciba ayuda específica. Se trata de un proyecto en curso en 2016 y 2017.

La accesibilidad económica, geográfica y continua de los servicios cualificados anterior y posteriormente a la adopción

La preparación obligatoria y el asesoramiento y apoyo posterior a la adopción son principalmente financiados con fondos públicos: el apoyo opcional posterior a la adopción mencionada anteriormente para las personas adoptadas y las familias cuesta DKK 100 DKK (aproximadamente € 13) por hora y el resto es sufragado por el Estado. Además, los asesores de apoyo post-adoptivo trabajan desde diferentes lugares de Dinamarca, y hay actualmente 22 asesores en Dinamarca. Se trata de psicólogos o psicoterapeutas.

Aparte de la ayuda específica mencionada en este artículo, tanto las personas adoptadas como las familias adoptivas tienen derecho a la misma asistencia pública que cualquier otro ciudadano o ciudadana danés, inclusive ante una disrupción familiar.

Recomendaciones del SSI/CIR basadas en la experiencia danesa:

1. Centrarse en la más alta calidad de preparación y apoyo post-adoptivo. Al respecto, cabe mencionar dos aspectos interesantes en el sistema danés que potencian la relación de confianza entre los futuros adoptantes/familias adoptivas y los profesionales a lo largo del proceso:

- los profesionales/autoridades responsables de la evaluación de los padres (Partes 1 y 3) no son los mismos que los que imparten los cursos previos a la adopción y brindan el apoyo posterior a la adopción;
- los asesores de apoyo post-adoptivo proporcionan asesoramiento previo y posterior a la adopción (Partes 2 y 4), que alienta a las familias adoptivas a solicitar apoyo profesional en caso de que surjan dificultades.

2. Garantizar un amplio conocimiento de los temas de adopción al proporcionar capacitación/aprendizaje a las escuelas, instituciones y universidades sobre el desarrollo de los niños y niñas adoptados desde el punto de vista psicológico.

Referencia:

¹ Mayor información disponible (en danés) en: Ankestyrelsen, <https://ast.dk/born-familie/adoption/kurser>, y <https://ast.dk/born-familie/adoption/radgivning-til-adoptivfamilier>.

El Consejo Profesional Noruego para las Adopciones y su papel en la aprobación de la asignación de niños y niñas con necesidades especiales

La Autoridad Central noruega nos proporciona una perspectiva general de su Consejo Profesional de Adopciones, creado en 1999, que tiene como objetivo aprobar la asignación a los padres adoptivos de niños y niñas con necesidades especiales por el país de origen, creando así una garantía adicional para el éxito de esas adopciones.

El establecimiento del Consejo Profesional para las Adopciones de Noruega, integrado por un médico, un psicólogo clínico y un psiquiatra, introdujo nuevos procedimientos para la adopción de niños y niñas con necesidades especiales. El objetivo del Consejo es encontrar padres adecuados para garantizar que la adopción se lleve a cabo conforme al interés superior del niño o niña, y reducir el riesgo de fracaso de la adopción. En la medida de lo posible, el Consejo debe garantizar que los futuros padres adoptivos tengan las cualidades necesarias para brindar al niño o niña un hogar adecuado y permanente. En otras palabras, la declaración del Consejo proporciona a los adoptantes una mejor base para su decisión sobre si desean adoptar al niño o niña en cuestión.

Aprobación de la propuesta de asignación por parte del Consejo

Como regla básica, las autoridades de adopción noruegas no están involucradas en la asignación de los padres con los niños y niñas. La adopción de niños y niñas con necesidades especiales es una excepción que debe ser aprobada por el Consejo. De acuerdo con las directrices del Ministerio, se requiere la aprobación del Consejo si:

- un niño ha alcanzado la edad de cinco años;
- si hay un grupo de hermanos de más de dos niños;
- respecto de los niños y niñas con necesidades de cuidado especiales.

En la práctica, puede ser difícil identificar a un niño o niña con necesidades especiales. Si la información acerca de la salud física o mental del niño o niña indica una necesidad para la cual los padres deban tener un conocimiento especial,

entendimiento y experiencia para satisfacer las necesidades del niño o niña, como regla general, el caso debe presentarse al Consejo.

Resulta que cuando se recibe una propuesta de asignación, el organismo acreditado de adopción debe considerar si se trata de un niño o niña con necesidades especiales, y si se precisa la aprobación del Consejo antes de que pueda continuar el proceso de adopción. En consecuencia, los organismos acreditados de adopción tienen asignada una tarea muy importante y una gran responsabilidad en el procesamiento de esas adopciones.

Evaluación y aprobación de los futuros padres adoptivos por el Consejo Profesional

Los futuros padres adoptivos deben ser informados con antelación y prestar su consentimiento para que el Consejo les evalúe para cuidar a un niño o niña con necesidades especiales, un niño o niña ya mayor o un grupo de hermanos. En esta etapa, se revela a los futuros padres adoptivos información anónima sobre el o los niños. Reciben la información más relevante necesaria para permitir que presten su consentimiento, la cual será examinada por el Consejo. Cuando la familia es aprobada por el Consejo, se les da las fotos de o los niños. Los futuros padres adoptivos también deben ser informados si el Consejo debe examinar varios futuros padres adoptivos respecto al mismo niño o niña. En este sentido, el Consejo ha establecido un límite de tres solicitudes como máximo. Los futuros padres adoptivos deben escribir al Consejo y proporcionar más detalles sobre su deseo de adoptar al o a los niños. El Consejo presta especial atención a su actitud respecto a la adopción del o de los niños, sus necesidades y el acceso y la disponibilidad de los servicios

pertinentes. El Consejo también utiliza información del informe social.

Cuando el Consejo aprueba la asignación o la elección de una familia, cuando existen varias propuestas de futuros padres adoptivos, puede continuar el proceso de adopción. El Consejo realiza una evaluación del niño o niña y su opinión acerca de las cosas respecto de las cuales los adoptantes deben ser conscientes y estar preparados, qué pueden esperar y qué tipo de cuidado especial necesita el niño o niña. El objetivo es ayudar a los futuros padres adoptivos a decidir si deberían adoptar o no al niño o niña.

Luego, el caso se devuelve al organismo acreditado de adopción, y si los futuros padres adoptivos mantienen su deseo de adoptar al o a los niños, deben volver a prestar su consentimiento. Para este fin, se ha preparado un formulario en el que se requiere que se expongan todos los documentos en los que se basa el consentimiento. Ahora obtienen fotos del niño o niña y una copia de la decisión del Consejo. Se les da un tiempo razonable para considerar si desean aceptar la asignación.

Marco temporal y posibles obstáculos

El Consejo se reúne aproximadamente una vez cada tres semanas. Bufdir, la Autoridad Central noruega, debe recibir el caso de los organismos acreditados de adopción cuatro semanas antes de la reunión del Consejo, para tener tiempo suficiente para la preparación.

Las decisiones del Consejo deben ser unánimes y no pueden ser apeladas por las familias que no recibieron la aprobación de la asignación o por las familias que no fueron elegidas para un niño o niña.

Es importante actuar rápidamente en el proceso de adopción, en concreto para satisfacer el interés superior del niño o niña. Sin embargo, una gestión rápida nunca debe comprometer su calidad. La aprobación de la asignación por parte del Consejo es una medida que contribuye a que los adoptantes estén mejor preparados y reduce el riesgo de fracaso de la adopción. Es una paradoja que los plazos más cortos para la aceptación se apliquen a menudo a los niños y niñas que más necesitan los cuidados especiales.

Retos y recomendaciones pendientes

La aprobación del Consejo de adopciones de niños y niñas con necesidades especiales es una garantía adicional y sirve a esta finalidad. Sin embargo, los organismos acreditados de adopción afirman que el procesamiento de estos casos por parte del Consejo causan demoras indebidas. Esto se debe al hecho de que, en su opinión, las reuniones no son lo suficientemente frecuentes, y que Bufdir necesita recibir el expediente cuatro semanas antes de la reunión del Consejo para proporcionar tanto a Bufdir como al mismo Consejo tiempo suficiente para la preparación. De hecho, muchos países de origen tienen límites temporales para la aceptación de la propuesta de asignación cortos, por ejemplo 30 días, los cuales en la mayoría de casos son muy difíciles de cumplir para los organismos acreditados de adopción. Siempre que sea posible, Bufdir no aplica el límite de cuatro semanas de forma demasiado estricta, pero los procedimientos aún pueden causar un retraso de dos a tres meses.

El próximo año entrará en vigor en Noruega una nueva Ley de adopción, la cual contiene ciertos cambios en el mandato del Consejo. Se le otorgará una función de asesoramiento y las autoridades de adopción prestarán el consentimiento de conformidad con el artículo 17.c del Convenio de La Haya de 1993. Aún debe subrayarse la gran importancia de las declaraciones del Consejo. Con la nueva Ley, se introducirán medidas para asegurar una gestión más rápida de estos casos.

Los países nórdicos destacan la importancia de la cooperación entre las Autoridades Centrales de los países de recepción

Lena Ingvarsdotter Ekroth trabaja como Oficial de Asuntos Internacionales en la Autoridad de Derecho de Familia y Apoyo Parental (MfoF), la cual depende del Ministerio de Salud y Asuntos Sociales y es la Autoridad Central en virtud del Convenio de La Haya de 1993.

Suecia ha tenido relaciones con otros países en materia de adopción desde mediados de los años 1960. Actualmente, más de 50,000 suecos y suecas han sido adoptados en el extranjero, por lo que las personas adoptadas internacionalmente son una característica común en la sociedad sueca. Hoy en día, el número de adopciones internacionales en Suecia es de alrededor de 200 a 300 adopciones anualmente. En 2016, los niños y niñas fueron adoptados en Sudáfrica, Corea del Sur y Taiwán. Los otros países nórdicos también tienen una dilatada experiencia de adopción internacional. Conjuntamente, las organizaciones de adopción nórdicas han acordado algunos valores éticos en relación con la adopción internacional, que se denomina “el enfoque nórdico”. Este enfoque tiene como objetivo poner los derechos de los niños y niñas y la ética en primer lugar respecto a las prácticas y reglas básicas en adopción internacional.

Aprender unos de otros y compartir información

Las Autoridades Centrales de los países nórdicos también cooperan estrechamente; hay una reunión anual donde se discuten dilemas éticos y cómo manejar las situaciones difíciles en diferentes países de origen. Al recibir solicitudes de autorización para un nuevo país de origen, las Autoridades Centrales de los países nórdicos se contactan entre sí y se preguntan sobre las experiencias de cada uno en el trabajo en ese país, lo cual es algo que también se realiza regularmente dentro de la Red de Adopción Internacional (ICAN, por sus siglas en inglés). El grupo ICAN consiste en Autoridades Centrales de varios países de recepción en Europa.

Cuando una Autoridad Central de los países nórdicos realiza misiones a diferentes países de origen, la Autoridad Central que se desplaza a tal país hace preguntas en nombre de las otras autoridades. A veces, se organizan reuniones

conjuntas con un país de origen para ahorrar tiempo a sus autoridades, que si no tendrían que responder a las mismas preguntas dos veces.

Las autoridades nórdicas también comparten informes de misiones ya que entienden bastante bien los idiomas de los otros. Tienen ciertas características administrativas comunes en la forma en la que se organiza la intermediación en las adopciones internacionales, pero generalmente no hay una acción común tomada en cuestiones específicas respecto al país de origen. En los casos en los que no hay características comunes, es posible aprender unos de otros para poder descubrir lo que cada país considera como “la mejor práctica”. En este contexto, es necesario para que el país de origen analice y considere si los sistemas nacionales actuales están diseñados de una manera que nos permita mantener una alta calidad en nuestro trabajo y que el foco continúa siendo la protección de los derechos de los niños.

Evitando la presión sobre los países de origen

La afirmación más importante y la conclusión del enfoque nórdico es que el objetivo de la adopción internacional es encontrar una familia permanente para niños y niñas que necesitan una nueva familia que no ha sido posible encontrar en su país de origen. El objetivo no es satisfacer las necesidades de los futuros padres adoptivos.

Tal y como también se afirma en las Conclusiones y Recomendaciones de la Cuarta Comisión Especial sobre el funcionamiento práctico del Convenio de La Haya de 1993, para los poderosos países de recepción es de suma importancia no presionar a los países de origen, enviando un número no realista de solicitudes en relación con el número de niños que necesitan adopción internacional. Tal presión puede llevar a una situación en la que los niños y niñas sanos y jóvenes, que podrían tener una familia en su país



de nacimiento, sean adoptados por padres adoptivos en el extranjero. Para nosotros es importante en el país de recepción recordar que los países de origen deben tomar decisiones sobre cuándo la adopción internacional es la mejor solución para un niño concreto.

El enfoque nórdico también promueve la idea de contar con un número limitado de ONGs altamente profesionalizadas como organismos acreditados, lo que garantiza la continuidad, el compromiso y la sostenibilidad.

Costes de transparencia, razonabilidad y responsabilidad

Los países de recepción y países de origen tienen una responsabilidad común a nivel de política para promover la transparencia, la razonabilidad y la responsabilidad en relación con los aspectos económicos de la adopción internacional. La Autoridad Central debe centrarse en y elaborar información clara, comparable y trabajar para la cooperación entre Autoridades Centrales para evitar abusos y otras irregularidades.

La adopción es una intervención fuerte con consecuencias de por vida para los niños y niñas y padres involucrados. No importa qué tan buenas sean las intenciones, el país de recepción siempre debe ser meticuloso y asegurarse de que cada paso del proceso de adopción se realice teniendo como enfoque el interés superior del niño o niña. Esta es la razón por la que son tan importantes la cooperación y los debates entre Autoridades Centrales en los países de recepción.

Ingredientes para una buena cooperación entre la Autoridad Central en materia de adopción y los organismos acreditados de adopción: La experiencia de la Comunidad Francesa de Bélgica

Ayudado en su dilatada experiencia y sus propias convicciones, Didier Dehou, Director de la Autoridad Central de la Comunidad Francesa de Bélgica, comparte sus reflexiones acerca de las relaciones que idealmente deberían mantener la Autoridad Central y los organismos acreditados de adopción en un país de recepción.

La Autoridad Central del país de recepción debería mostrar siempre un gran interés por sus organismos acreditados de adopción, al menos si desea ver materializados sobre el terreno los principios y los buenos propósitos que se mencionan en el Convenio de La Haya de 1993, o incluso cómo el organismo acreditado, en su papel protagonista, traduce sus compromisos internacionales en actos. Por lo tanto, es preciso organizar, regular, formalizar y adaptar dicha “subcontratación” de las asociaciones para la ejecución concreta de determinadas obligaciones que competen a una autoridad pública. Al

En el marco de la Conferencia de La Haya, un Grupo de Expertos sobre los Aspectos Económicos de la Adopción Internacional ha desarrollado herramientas para una terminología armonizada, un listado de buenas prácticas y tablas sobre costos, las cuales pueden aportar un valor práctico. Se precisa una discusión abierta y la transparencia para evitar que los incentivos económicos influyan en la adopción internacional.

En muchos países de origen, la clase media ha aumentado en número y más personas pueden cuidar a sus hijos, ha disminuido la estigmatización de madres solteras y el número de adopciones nacionales ha aumentado, lo cual es muy positivo y es acorde con el principio de subsidiariedad. Sin embargo, la disminución de la adopción internacional es un desafío para el país de recepción, ya que la menor cantidad de adopciones hace que sea más difícil mantener el conocimiento y la capacidad entre los profesionales que trabajan en temas de adopción.

describir los organismos acreditados de adopción a compañeros en los países de origen, suelo decir que “en cierto modo, son una prolongación de la labor de la Autoridad Central”.

¿Qué tipo de organismo acreditado se debe promover para las adopciones?

En el mismo término se engloban realidades muy diversas: entre los organismos acreditados de adopción encontramos, por ejemplo, asociaciones de voluntarios, que a menudo están compuestas por padres adoptivos impulsados por el deseo de compartir su buena dicha o de ayudar a los niños “huérfanos” – incluso iniciativas que

apenas ocultan sus fines comerciales; agencias a las que se puede acceder con un solo clic en Internet y a las que yo llamo “agencias de viajes especializadas en adopción”. En el otro extremo, se encuentran los organismos acreditados de adopción que realmente se dedican a velar por los niños y niñas. Esta debería ser la tónica general ya que, en teoría, un organismo acreditado de adopción debe prestar tal servicio: lo que se les confía es la puesta en marcha de medidas para proteger a los niños y niñas. Autorizar en el territorio nacional únicamente a este tercer tipo de organismo debería ser condición *sine qua non* para ratificar o adherirse al Convenio de La Haya de 1993. No compete ni a iniciativas puramente privadas ni a empresas comerciales cumplir los compromisos internacionales de los Estados.

¿Por qué recurrir a los organismos acreditados de adopción?

La respuesta es muy sencilla: “zapatero, a tus zapatos”. La Autoridad Central y los organismos acreditados de adopción no son concurrentes; son complementarios en la medida en que cada uno comprenda el papel y las funciones que les competen. Por tanto, es preciso que los países de recepción tracen el **marco normativo, ético y metodológico** en el que se inscribe la colaboración con los organismos acreditados de adopción. En la Comunidad Francesa de Bélgica, donde desde 2005 todas las adopciones fuera extra-familiares (tanto nacionales como internacionales) deben enmarcarse en la labor de un organismo acreditado de adopción, la misión de estos organismos y la relación con la Autoridad Central se fijan en un marco legal y normativo bastante restrictivo. Las actuaciones de un organismo acreditado de adopción se detallan en un pliego de condiciones. Estas misiones son diversas y algunas recogen una política expresa de protección del niño o niña: evaluación psico-medico-social, preparación y apoyo de los candidatos adoptantes durante la espera, seguimiento, etc.

Se trata también de un marco ético: a los equipos de los organismos acreditados de adopción (así como a los de la Autoridad Central y a otros profesionales implicados) se les ruega respetar un código deontológico, redactado junto con los agentes que participan en la adopción y

que compendia la política relativa a esta cuestión.

La ejecución de las misiones de los organismos acreditados de adopción es objeto de un seguimiento y un control permanente por parte de la Autoridad Central, tanto en lo estructural (funcionamiento del organismo acreditado de adopción en Bélgica y en el extranjero) como en cada uno de los procedimientos. Ello es indispensable en la medida en que el organismo acreditado de adopción asuma *de facto* y en cada una de sus acciones la responsabilidad del Estado y de la autoridad que lo ha acreditado. De este modo, si el organismo acreditado de adopción no funciona correctamente, tampoco lo hará la Autoridad Central.

Dado su cometido de servicio de protección de los niños, los OAA deben estar subvencionados por los organismos públicos.

Fundamentos para una relación de confianza mutua

Tres son los pilares esenciales:

- La **proximidad** de la Autoridad Central con sus organismos acreditados de adopción: al margen de los contactos relacionados con el control (inspecciones anuales, seguimiento diario de cada uno de los expedientes, etc.), no faltan las ocasiones de reunirse con los organismos acreditados de adopción (tanto de forma individual como en conjunto) por motivos funcionales, metodológicos, temáticos o, por qué no, festivos.
- Forjar relaciones estrechas supone una **longevidad profesional asegurada** para quienes participan en ellas. Por lo general, los responsables de un organismo acreditado de adopción ocupan su puesto durante mucho tiempo, al igual que los miembros de su equipo, aunque no siempre sucede lo mismo con los responsables de las Autoridades Centrales... Conocer un sector, aprender a conocerse y granjearse una confianza mutua requiere tiempo.
- Llevar a cabo **proyectos comunes** permite a la Autoridad Central y al organismo acreditado de adopción afianzar ese clima de confianza. Entre los ejemplos más significativos destacan las **misiones comunes** que desarrollamos desde hace más de 10 años con nuestros organismos acreditados. En diversos países de origen, como Costa de Marfil, Níger o Marruecos, también

hemos tenido la oportunidad de establecer el **modus operandi** de una nueva asociación entre nuestro homólogo extranjero y nuestro organismo acreditado de adopción. Otro ejemplo es la organización conjunta de la **recepción de una delegación de un país de origen** en Bélgica. Al respecto, me gustaría aclarar algo a las autoridades de los países de recepción y de origen: **no corresponde a un organismo acreditado de adopción invitar a las autoridades de un país de origen**. Este tipo de iniciativas contribuye a fomentar relaciones poco saludables de una y otra parte, y puede poner en entredicho — incluso en riesgo — la independencia y la imparcialidad de las autoridades del país de origen. Para evitarlo, la norma ha de ser la siguiente: “compete a la autoridad pública invitar a su homólogo; y a las asociaciones, a los colaboradores locales y a los socios privados”.

Atención prestada a los colaboradores locales de los organismos acreditados de adopción en el país de origen

Para gestionar bien las relaciones con sus organismos acreditados de adopción, la Autoridad Central también debe prestar buena parte de su atención a sus colaboradores locales, ya que la adopción internacional funciona en cierto sentido como una muñeca rusa. La muñeca más grande representa a la Autoridad Central o el Estado que haya ratificado el Convenio de La

Haya de 1993 y, por ello, debe hacerse cargo de una serie de compromisos internacionales. Al abrir esta muñeca grande encontramos otra más pequeña que representa a los organismos acreditados de adopción, más cercanos a la realidad, pero que aún se encuentran rigurosamente supervisados por el Estado. Luego, dentro de esta hay otra muñeca aún más pequeña: los colaboradores locales de los organismos acreditados de adopción, que con frecuencia son individuos que trabajan solos y ejercen de “hombres orquesta”. Mantienen relaciones diarias con las autoridades locales (a veces directamente con los centros de acogimiento de niños y niñas); con los futuros padres hacen las veces de intérprete, psicólogo, asesor jurídico-administrativo y logístico, etc. En definitiva, ellos mismos ejercen todas las funciones de un organismo acreditado de adopción. Es el subcontratista del organismo acreditado de adopción y, en determinadas misiones, de la Autoridad Central. Por tanto, la Autoridad Central también ha de conocer bien a los colaboradores locales y tratarlos con mano izquierda. En ocasiones, algunos llegan a ser colaboradores oficiales de nuestra autoridad local, un buen ejemplo del equipo que formamos con nuestros organismos acreditados de adopción.

Mucho antes del Convenio de La Haya de 1993, las principales cuestiones que se plantearon en esta convención las asumieron asociaciones, algunas de las cuales acabaron instituyendo los organismos acreditados de adopción actuales. En muchos países de recepción, algunas fueron las precursoras y el motor del cambio en el ámbito de la adopción internacional, pese a que muchos Estados mostraran un escaso interés o poca disposición para que las cosas progresaran. Como Autoridad Central, debemos recordarlo y reconocer asimismo esta aportación de las asociaciones; un reconocimiento que puede contribuir a la percepción de los organismos acreditados de adopción como socios imprescindibles.

RECURSOS INTERDISCIPLINARIOS

Hacer realidad los derechos de los niños – Enfoque en los profesionales de cuidado que trabajan con niños y niñas en acogimiento alternativo

Como parte del proyecto "Capacitación de profesionales que trabajan con niños y niñas en acogimiento", Aldeas Infantiles SOS Internacional, junto con el Consejo de Europa, Eurohild y algunos países europeos desarrollaron un manual de capacitación y redactaron unas recomendaciones en el ámbito europeo.

Los objetivos del proyecto que se llevó a cabo en 2015 y 2016 consistieron en desarrollar las habilidades de los profesionales en el ámbito del acogimiento para involucrar a actores clave europeos y nacionales de ocho países europeos (Bulgaria, Croacia, Estonia, Francia, Hungría, Italia, Letonia y Rumanía) y crear conciencia sobre la necesidad de mantener esa capacitación a largo plazo. Un total de 881 profesionales del ámbito del acogimiento fueron capacitados sobre cómo aplicar un enfoque basado en los derechos del niño o niña en su práctica diaria.

"El enfoque de derechos del niño es un lenguaje que todos podemos hablar. Pero al igual que otros idiomas, tenemos que practicarlo para que lo hablemos de forma fluida"

Anita, joven experta

El manual de capacitación¹

La capacitación está diseñada para familiarizar a grupos de profesionales en el ámbito del acogimiento con los estándares internacionales relacionados con los derechos de los niños y niñas y, sobre todo, relacionarlo con la experiencia diaria y los desafíos que surgen en el campo del acogimiento alternativo. Se basa en los cuatro principios rectores de la Convención sobre los Derechos del Niño. En la práctica, se compone de ocho sesiones que en su conjunto conforman un módulo de capacitación de 12 horas.

Recomendaciones en el ámbito europeo²

Para apoyar esta capacitación, se elaboraron las Recomendaciones europeas sobre la aplicación de un enfoque basado en los derechos de los

niños y niñas para profesionales del acogimiento que trabajan con y para los niños y niñas. Esas recomendaciones detallan las acciones que se realizarán para garantizar la calidad de los sistemas de acogimiento y protección de la niñez. Se han construido bajo dos pilares principales de aplicación: la aplicación de los derechos del niño

o niña y aplicar una capacitación de calidad respecto a los derechos del niño. El primer pilar aboga por la difusión y la sensibilización sobre los derechos del niño o niña

entre los niños y niñas, los jóvenes y las personas que trabajan para y con los niños y niñas, idealmente de una manera adaptada para los niños y niñas. Además, se hace especial hincapié en la necesidad de desarrollar "una estrategia nacional de capacitación en derechos del niño para garantizar que todos los profesionales que trabajan para y con niños y niñas realicen una capacitación obligatoria y permanente sobre los derechos del niño".

El segundo pilar está dedicado al acceso de los profesionales a una capacitación práctica de calidad. Los niños, niñas y jóvenes deberían participar en las capacitaciones de los profesionales del acogimiento a través de su inclusión como capacitadores y expertos en sus propios derechos (véase Boletín Mensual No. 2018 de enero de 2017).

El SSI/CIR acoge con satisfacción la aparición de nuevas herramientas para guiar a los profesionales que trabajan con y para los niños y niñas en acogimiento alternativo. En particular, la inclusión de los y las jóvenes en el proceso y su impacto positivo en los participantes, muestra la importancia de tomar en consideración las voces de los niños y niñas en todas las acciones relacionadas con ellos. De hecho, ¿quién puede capacitar y concienciar mejor a los profesionales que los sujetos del acogimiento?

Referencias:

¹ Realising children's rights – A training manual for care professionals working with children in alternative care, disponible en: <https://www.sos-childrensvillages.org/getmedia/94064fdf-41dd-4ca5-94fc-fac167857c2c/Realising-Childrens-Rights-Training-Manual-ENG-web.pdf> (otros idiomas también disponibles)

² European Recommendations on the Implementation of a Child Rights-Based Approach for Care Professionals Working with and for Children, <https://www.sos-childrensvillages.org/getmedia/2a751100-f8ec-463e-bf78-87014d22edeb/European-Recommendations-on-child-rights-based-care.pdf>.

FORO DE LECTORES

Escuchar con más atención las voces de las personas adoptadas: Testimonios de personas adoptadas

Céline Giraud, Cofundadora y Presidenta de La Voix des Adoptés, y Sitara Chamot, profesional en materia de adopción, comparten en esta entrevista sus puntos de vista sobre la implicación de las personas adoptadas en los debates y las decisiones relativas a la adopción y el desarrollo de herramientas profesionales¹.

Con motivo del XXVº aniversario en 2018 del Convenio de La Haya de 1993, debemos plantearnos la pregunta de si este instrumento — si bien presta mejor protección y más garantías a los niños y niñas adoptados— ha contribuido igualmente a una mayor implicación de las personas adoptadas. Dos adultas que fueron adoptadas destacan esta implicación en los debates jurídicos, políticos y sociales en torno a esta cuestión, así como la valiosa contribución de su experiencia a la hora de desarrollar herramientas profesionales.

1. Céline Giraud, ¿considera que las personas adoptadas se implican debidamente en las conversaciones relativas a la adopción?

Opino que aún hoy existen reticencias a la implicación de las personas adoptadas en los diversos foros profesionales, sobre todo en los debates de cuestiones éticas. Sin embargo, queda por plantear una mejor forma de tener en cuenta sus testimonios y sus peticiones. Desde hace unos años, prestamos más nuestro oído a lo que las personas adoptadas tienen que decir. Aun así, sus preconizaciones no se tienen en cuenta lo suficiente. En todo el mundo, existen líderes que fueron adoptados de niños, y hoy son fundadores o dirigentes de asociaciones, movimientos y ONGs. No brindan meras experiencias personales, sino también una reflexión, perspectiva, conocimiento y propuestas coherentes. Todo ello debería valorarse para que las prácticas al respecto evolucionasen. Aquello a lo que las personas adoptadas remiten conforma verdaderas preconizaciones de sus derechos, sus intereses y la ética planteados desde el respeto.

2. ¿Cuáles cree que son los escollos que se han de sortear a la hora de implicar a las personas adoptadas?

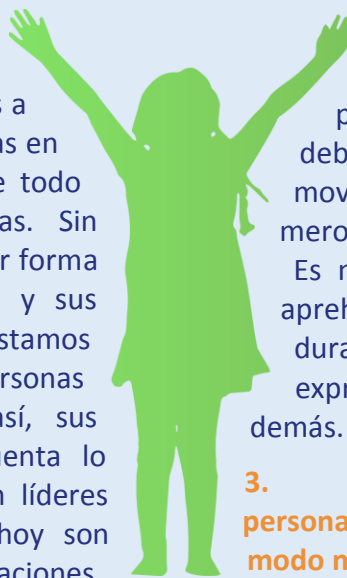
Es obvio que nuestra sola condición de personas adoptadas no ha de ser el único motivo de peso para implicarnos más o menos en los debates y en las conversaciones; nuestro estatus se debe percibir como un complemento fundamental, pero no debe reducirse únicamente a ello. Al igual que el resto de profesionales y agentes, previamente es preciso contar con determinados conocimientos extraídos de una experiencia profesional o un voluntariado relevante, una formación asociada a una o varias de las disciplinas relacionadas con la adopción y una implicación prolongada en este ámbito. Por tanto, debemos tener cuidado con los movimientos que basan su legitimidad en el mero hecho de ser personas adoptadas.

Es necesario tener cierta trayectoria para aprehender nuestra propia historia — por dura que resulte, aceptarla, asumirla y expresarla con bondad y sin cerrarse a los demás.

3. En su opinión, ¿cómo pueden las personas adoptadas implicarse más y de un modo más eficaz?

Existen varias maneras mediante las que pueden implicarse más:

- Dotar de más visibilidad a su labor y tratarla del mismo modo que la de los expertos y los profesionales;
- Garantizar una buena representación de los adoptados en los debates;
- Garantizar también una buena representación en las instituciones;



- Facilitar la puesta en práctica de medios que permitan que sus acciones perduren.

4. Sitara Chamot, ¿en qué ha consistido su contribución a la futura guía sobre los fracasos en la adopción internacional?

El SSI/CIR ha decidido dar voz a una persona adoptada y compartir con los lectores de su futura guía *Vers une plus grande compétence : Apprendre des échecs de l'adoption internationale* (otros idiomas por publicarse pronto) su percepción de los fracasos en el ámbito de las adopciones. A la pregunta: “¿Por qué es importante hablar de los fracasos de la adopción?”, Sitara responde: “Resulta sencillamente imposible reponerse de un abandono; estoy convencida de ello. Es algo con lo que se debe vivir, desde mi punto de vista. Aunque más tarde sea adoptada, un episodio así condicionará todos los planes que la persona se proponga a lo largo de su vida”. A lo que añade: “Recordemos que, aunque hablemos de fracasos, también nos consta que muchas familias adoptan niños y niñas cuyas situaciones se consideran difíciles y logran vivir felices en familia”.

En cuanto a la importancia de evitar una ruptura — temporal o permanente — o servir de apoyo en este período, Sitara recuerda la historia

de un joven que regresó lleno de preguntas y resentimiento a un centro de acogida después de que su adopción fracasara. ¿Por qué lo habían adoptado para devolverlo posteriormente a un centro de acogida? Este joven adoptado señaló que si la familia adoptiva hubiese estado mejor preparada, y si se hubiese dado un mejor seguimiento a las dificultades que surgieron, quizá la experiencia no hubiese acabado en fracaso, y lo decía convencido de ello.

Para Sitara, “es igual de importante no estigmatizar ni a los niños y niña, ni a las futuras familias adoptivas. A veces es difícil identificar el ingrediente que consigue que los recién llegados arraiguen en unas familias y que en otras no funciona. Incluso aunque la experiencia culmine en ruptura, el fracaso es una etapa dolorosa y compleja que forma parte de la vida de estas familias, pero ello no implica forzosamente el fracaso de esa vida (...). Para los profesionales, esta crisis o este fracaso representa una oportunidad, por así decirlo, que les permite plantearse la cuestión, darse tiempo y que esto se convierta en una preocupación principal para adaptar mejor sus métodos y poder apoyar a las familias lo mejor posible”.

Escuchar la voz de las personas adoptadas significa, ni más ni menos, reconocer su derecho a expresarse y tomar conciencia de su competencia para mejorar los sistemas de adopción. Al igual que Sitara y Céline, resulta indispensable que las personas adoptadas hayan podido avanzar por su propia historia y desarrollar una auténtica experiencia profesional, como han hecho muchas de ellas.

Referencia:

¹ Extractos de las intervenciones de las dos expertas en el simposio del SSI/CIR celebrada el 4 de octubre de 2017 en Ginebra sobre el acogimiento alternativo, la adopción y la gestación subrogada.

PRÓXIMAS CONFERENCIAS Y CAPACITACIONES

- **Francia:** *Cet enfant qui nous “déborde”, Enfants difficiles, professionnels en difficultés?*, Pikler Lóczy, París, 12 de diciembre de 2017. Para mayor información, véase: <http://pikler.fr/>; **b)** *Besoins fondamentaux et droits de l'enfant : quels enjeux pour le cadre en protection de l'enfance*, Seminario temático, L'École de la protection de l'enfance, Bourg-La-Reine, 12-13 de diciembre de 2017; **c)** *Le travail avec les familles et l'enfant, enjeux et méthodes*, Seminario temático, L'École de la protection de l'enfance, Bourg-La-Reine, 16-17 de enero de 2018. Para mayor información, véase: <https://lebpe.fr/lebpe/lecole-de-la-protection-de-lenfance-2/>.
- **Países Bajos:** Master of Laws: Advanced Studies in International Children's Rights, Universidad de Leiden, 2018-2019. Inicio de la capacitación: septiembre de 2018. Inscripciones abiertas hasta 1º de abril o 15 de junio dependiendo de las necesidades de visa o permisos de residencia/alojamiento. Para mayor información, véase: <https://www.universiteitleiden.nl/en/education/study->

[programmes/master/international-childrens-rights/admission-and-application/application-deadlines.](#)

- **Suiza:** *The impact of children's rights education and research on policy development*, Children's Rights European Academic Network (CREAN), Ginebra, 18-19 de enero de 2018. Para mayor información, véase: <http://crean-network.org/index.php/activities/crean-conferences/upcoming-conferences/CREAN-conference-2018>.

COORDINACION EDITORIAL: Cécile Jeannin

COMITE EDITORIAL: Christina Baglietto, Cécile Jeannin

COMITE DE REDACCION: Christina Baglietto, Laurence Bordier, Mia Dambach, Juliette Duchesne, Cécile Jeannin, Lisa Robinson y Jeannette Wöllenstein. Agradecemos, en particular, las contribuciones de Didier Dehou, Autoridad Central de la Comunidad Francesa de Bélgica; Céline Giraud, Presidenta de *La Voix des adoptés* (Francia), y Sitara Chamot, una profesional en materia de adopción (Suiza); Karina Haahr-Pedersen y Karin Rønnow Søndergaard, Autoridad Central de Dinamarca; Lena Ingvarsdotter Ekroth, Autoridad Central de Suecia; y Reidun Lauvstad, Autoridad Central de Noruega.

DISTRIBUCION: Liliana Almenarez



El SSI/CIR quisiera agradecer a los gobiernos (incluyendo algunos gobiernos de Estados federales) de los siguientes países por su apoyo financiero en la preparación y distribución de este Boletín Mensual:

Alemania, Andorra, Australia, Bélgica, Canadá, Chipre, Dinamarca, España, Finlandia, Francia, Irlanda, Islandia, Luxemburgo, Malta, Mónaco, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Sudáfrica, Suecia, Suiza.



irc-cir@iss-ssi.org
www.iss-ssi.org

SSI
32 Quai du Seujet
1201 Ginebra / Suiza